



CÓDIGO DE LA SERIE	0101
---------------------------	------

I.- IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	
1.1.3	Denominación vigente	Expedientes disciplinarios por infracciones urbanísticas
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	
1.1.5	Definición/Descripción	Expedientes incoados como consecuencia de la comisión de una infracción urbanística por particulares, para el restablecimiento de la legalidad urbanística y restauración de la realidad física alterada.
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Ayuntamiento de Bilbao / Ayuntamiento de Oiartzun Área: Urbanismo Departamento: Servicio: Unidad: Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>

1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamiento	Obras particulares		

1.3 Marco legal

1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	nº de boletín	Fecha de publicación
Ley		de Bases de régimen Local	17/07/1945	BOE nº 199	18/07/1945
Decreto		por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de régimen local de 17 de julio de 1945	16/12/1950	BOE nº 363	29/12/1950
Decreto		por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953.	24/06/1955	BOE nº 191	10/07/1955
Decreto		por el que se aprueba el reglamento de servicios de las corporaciones locales.	17/06/1955	BOE nº 196	15/07/1955
Ley		sobre Procedimiento Administrativo	17/07/1958	BOE nº 171	18/07/1958
Ley	41/1978	de bases del Estatuto del Régimen local	19/11/1975	BOE nº 280	21/11/1975



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

Orden		por la que se desarrolla el RD 3250/1976, de 30 de Diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975, de bases del Estatuto de Régimen Local	31/05/1977	BOE nº 135	07/06/1978
Ley	40/1981	por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las corporaciones locales	28/10/1981	BOE nº 271	12/11/1981
Ley	27/1983	de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos	25/11/1983	BOPV nº 182	10/12/1983
Ley	7/1985	reguladora de bases de régimen local	02/04/1985	BOE nº 080	03/04/1985
RDL	781/1986	por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local	18/04/1986	BOE nº 096	22/04/1986
RD	2568/1986	por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales	28/11/1986	BOE nº 305	22/12/1986
Ley	30/1992	de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común	26/11/1992	BOE nº 285	27/11/1992
Ley	2/1998	de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la CAPV	20/02/1998	BOPV nº 048	11/03/1998
Ley Orgánica	15/1999	de protección de datos de Carácter Personal	13/12/1999	BOE nº 298	14/12/1999
Ley	24/2001	de medidas fiscales, administrativas y de orden social	27/12/2001	BOE nº 313	31/12/2001
Ley	57/2003	de medidas para la modernización del gobierno local	16/12/2003	BOE nº 301	17/12/2003
Directiva	2006/123/CE	del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior	12/12/2006	DOUE	27/12/2006
RD	1720/2007	por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal	21/12/2007	BOE nº 017	19/01/2008
Ley	17/2009	sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio	23/11/2009	BOE nº 283	24/11/2009
RD	2009/2009	por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955	23/12/2009	BOE nº 313	29/12/2009

1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	nº de boletín	Fecha de publicación
Ley		sobre régimen del suelo y ordenación urbana	12/05/1956	GAZETA nº 135	14/04/1956
Ley	19/1975	Reforma de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana	02/05/1975	BOE nº 107	05/05/1975
RD	1346/1976	Texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana	09/04/1976	BOE nº 144	16/06/1976



RD	2159/1978	por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana	23/06/1978	BOE nº 221	15/09/1978
RD	2187/1978	por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana	23/06/1978	BOE Nº 223	18/09/1978
RD	3288/1978	por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana	25/08/1978	BOE nº 027	31/01/1979
Ley	4/1990	de ordenación del Territorio del País Vasco	31/05/1990	BOPV nº 131	03/07/1990
Ley	8/1990	sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo	25/07/1990	BOE nº 017	27/07/1990
RDL	1/1992	Que aprueba el texto refundido de la ley sobre Régimen de suelo y Ordenación Urbana	26/06/1992	BOE nº 156	30/06/1992
Ley	2/1998	de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la CAPV	20/02/1998	BOPV nº 048	11/03/1998
Ley	6/1998	sobre Régimen del Suelo y Valoraciones	13/04/1998	BOE nº 089	14/04/1998
Ley	38/1999	de Ordenación de la Edificación	05/11/1999	BOE nº 266	06/11/1999
Ley	2/2006	de Suelo y Urbanismo	30/06/2006	BOPV nº 138	20/07/2006
Ley	8/2007	de suelo	28/05/2007	BOE nº 128	28/05/2007
RDL	2/2008	por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo	20/06/2008	BOE nº 154	26/06/2008
Decreto	39/2008	sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo	04/03/2008	BOPV nº 059	28/03/2008
Decreto	105/2008	de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo	03/06/2008	BOPV nº 115	23/06/2008
		Ordenanzas municipales			

II.- CARACTERÍSTICAS

2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel / Electrónico
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	
2.1.4	Crecimiento anual estimado	
2.1.5	Volumen de la serie	
2.1.6	Criterio de ordenación	
2.1.7	Fecha inicial de la serie	



2.1.8	Fecha final de la serie	
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	

2.2 Procedimiento de tramitación

2.2.1	Documentos que forman el expediente
<p>Inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de inspección / denuncia - Acuerdo de inicio del expediente - Comunicación a los técnicos - Notificación a interesados <p>Tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de inspección - <u>Si no hubiera infracción:</u> - Diligencia de archivo del expediente - <u>Si hubiera infracción:</u> - Informe con propuesta de decreto para el órgano competente - Petición de informes a otras secciones por el órgano competente - Informes de otras secciones - Decreto del órgano competente - Testimonio del decreto - Notificación a interesados - Alegaciones - Informes de la policía municipal - Respuesta a alegaciones - Si son actuaciones legalizables: solicitud licencia de obras o ampliación de la existente - Informe con propuesta de decreto para el órgano competente <p>Resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto del órgano competente: <ul style="list-style-type: none"> o En actuaciones legalizables: acuerdo de legalización de las obras o Actuaciones no legalizables: acuerdo para restauración de la realidad física alterada - Notificación a interesados 	
2.2.2.	Procedimiento administrativo
<p>Según el art. 242 de la Ley 2/2006, cuando se produzca una infracción urbanística se iniciarán simultáneamente dos procedimientos, el de protección de la legalidad urbanística (legalización y restauración de la realidad física alterada) y el de sanción de la infracción cometida, si bien su tramitación será independiente, dando lugar a un expediente disciplinario y a un expediente sancionador, resolviéndose en primer lugar el disciplinario, ya que la sanción será diferente según el resultado del expediente anterior.</p> <p>Inicio del expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De oficio: por acuerdo del órgano competente, a raíz de: <ul style="list-style-type: none"> o Visita de los servicios de inspección municipales, de la policía municipal, o de otros departamentos o Denuncia de un tercero <p>Tramitación del expediente (basada en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los técnicos municipales girarán visita de inspección para comprobar los hechos. <ul style="list-style-type: none"> o En caso de no haber infracción se archivaría el expediente o En caso de haber infracción se continuará con la tramitación del expediente. - El jefe de negociado redactará informe con propuesta de decreto sobre las medidas a adoptar, basándose en el dictamen de los inspectores emitirán informe, que será elevado al alcalde por el jefe de la Sección de Urbanismo. <p>En los informes técnicos se determinará también si las infracciones son o no legalizables.</p>	



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

- Si son legalizables el interesado deberá iniciar un proceso de solicitud de legalización en el plazo máximo de un mes, con la petición de la correspondiente licencia, o adecuación de la que tenga a las obras realizadas.
- Si no son legalizables, se iniciará un proceso de reposición de la legalidad, pudiendo ordenarse la demolición, el cese de usos y la reconstrucción de lo indebidamente destruido, además de la imposición de sanciones. E incluso la suspensión del suministro de gas, agua y electricidad, salvo que los inmuebles tuvieran la condición legal de domicilio.
- El órgano competente, normalmente el alcalde, o el teniente de alcalde delegado del área de Urbanismo, a la vista de los informes precedentes, y de otros que pudiera solicitar a otras secciones si lo considera adecuado, emitirá decreto para la suspensión de las actividades objeto de infracción urbanística, la emisión de testimonio dirigido a la policía municipal para que proceda a la averiguación de los propietarios y/o responsables de dichas actuaciones, la apertura de procedimiento sancionador si procede y/o el emplazamiento para la legalización de las actividades.
- El secretario general emitirá testimonio dirigido a la policía municipal de la parte del decreto que le afecte en lo relativo a la suspensión de las obras que se estén ejecutando, desalojo si procediera, y averiguación de propietarios, inquilinos, promotores de las obras, etc.
- La Sección de Urbanismo notificará el decreto a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, que se estudiarán por los técnicos y/o por la policía para su valoración.
- La policía municipal emitirá informe de sus trabajos y averiguaciones, que se pasará a la Sección correspondiente para su información.
- Si las actuaciones son legalizables, el interesado presentará una solicitud licencia de obras o de adecuación de la que tuviera.
- A la vista de todas las actuaciones realizadas, los técnicos municipales redactarán informe con propuesta de decreto para el órgano competente.

Resolución del expediente:

- La autoridad competente emitirá decreto resolviendo:
 - En caso de actuaciones legalizables acordará su legalización en un plazo máximo de tres meses desde la solicitud de la licencia.
 - En el caso de las actuaciones no legalizables, o transcurridos el plazo para la solicitud de legalización de las mismas, acordará la restauración física de la realidad alterada, pudiendo decretar la demolición de las obras a costa del interesado.
- De forma independiente al expediente sancionador, se podrán imponer, con periodicidad mensual, hasta diez multas coercitivas en los supuestos de obstaculización, desobediencia o incumplimiento de las órdenes de la administración, según el art. 227 de la ley 2/2006. Transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.

Transcurridos cuatro años desde la terminación de las obras construidas ilegalmente, o desde la aparición de signos físicos exteriores que permitan conocer su realización, la administración no podrá ordenar la demolición de las edificaciones (salvo en los casos indicados en el punto 5 del art. 224), pero quedarán fuera de ordenación, y cualquier acto que implique su reforma, ampliación o consolidación requerirá la previa aprobación de un proyecto de legalización, si fuera posible.

Cuando no se haya adoptado acuerdo o resolución municipal respecto a la suspensión de actividades clandestinas o a la legalización de las mismas, el departamento competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno Vasco podrá formular requerimiento al alcalde para que dentro del mes siguiente a la recepción del requerimiento proceda según la ley. En el caso de que no se atienda el requerimiento, podrá recurrirse ante la jurisdicción competente, según art. 222.

**2.3 Relación con otra documentación**

2.3.1	Series precedentes	
2.3.2	Series descendentes	
2.3.3	Series relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> - Expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas - Denuncias - Expedientes de obras mayores - Expedientes de obras menores - Licencias de derribo - Planes generales de ordenación urbana - Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento - Planes parciales de ordenación urbana
2.3.4	Documentos recopilatorios	

III. VALORACIÓN**3. Valores**

3.1.	Administrativo	Sí.
3.2.	Legal/jurídico	Sí.
3.3.	Fiscal	
3.4.	Informativo	Sí.
3.5.	Histórico	Sí.

IV. SELECCIÓN**4.1 Propuesta de selección**

Conservación permanente	Sí, de los expedientes de infracciones urbanísticas relacionadas con obras mayores y/o bienes de interés cultural.
Eliminación total	Sí, a los 15 años desde la finalización del expediente de los expedientes relacionados con obras menores.
Eliminación parcial	

4.2 Propuesta de tipo de muestreo

Selectivo	
Aleatorio	
Mixto	
Probabilístico	
Otros	

4.3 Plazos de transferencias

Al archivo central: plazo y justificación	5 años tras finalizar su trámite administrativo.
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	15 años.

V. ACCESO

5.1	Libre	
5.2	Restringido	Sí, según art. 37 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.
5.3	Plazos	
5.4	Condiciones de reproducción	Reproducción sujeta al Reglamento de cada archivo.
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / Euskera.



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

5.6	Características físicas y requisitos técnicos	
5.7	Instrumentos de descripción	
5.8	Comentarios	

VI.- OBSERVACIONES

6.1	Observaciones	
6.2	Recomendaciones al gestor	

VII- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS

Responsable del estudio y nombre del organismo	Abyc Soluciones Documentales SL
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo Municipal de Bilbao / Archivo Municipal de Oiartzun
Fechas extremas del periodo estudiado	1956-2008
Fecha de realización del estudio	Junio 2011
Fecha de revisión del estudio	
Fecha de aprobación por la COVASED	19/04/2013
Fecha de publicación en el BOPV	27/06/2013
Observaciones	

**ANEXO I****EXPEDIENTE DIGITALIZADO
(Ayuntamiento de Bilbao)****Expediente nº 003929/005, de 1977:**

- Denuncia de la dirección de arquitectura tras girar visita de inspección, de realización de obras de construcción de chabolas sin licencia municipal y sin posibilidad de legalización, 07/02/1977
- Informe del jefe de negociado al alcalde con propuesta de decreto sobre las medidas a adoptar (paralización obras, averiguar nombre y domicilio de los responsables de las obras y de los propietarios de los terrenos —Policía Municipal— y notificación a interesados de 15 días para alegaciones), 16/02/1977
- Informe del jefe de la sección de Urbanismo al alcalde de haber examinado el precedente informe, al que da su conformidad y eleva, 17/02/1977
- Decreto de alcaldía resolviendo como se propone, 17/02/1977
- Testimonio emitido por el secretario general de los puntos del decreto de alcaldía referidos a la intervención de la policía municipal, para que surta efecto ante su jefatura
- Informe de la policía municipal a Urbanismo sobre responsables de las chabolas y dueño de los terrenos, 02/03/1977
- Notificación de Urbanismo a los responsables de las chabolas y al dueño del terreno de la parte del decreto de alcaldía que les afecta, con recibí, 08/03/1977 (5 doc.)
- Alegaciones de uno de los identificados como responsable de una chabola, sobre cómo él no es propietario de la misma, sino que sólo la utiliza, 17/03/1977
- Informe del jefe de negociado al alcalde con propuesta de decreto para demolición de las chabolas por el dueño del terreno (o de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, pero a su cargo), e incoación de expediente sancionador con plazo de 8 días para alegaciones, 13/04/1977
- Informe del jefe de la sección de Urbanismo al alcalde de haber examinado el precedente informe, al que da su conformidad y eleva, 14/04/1977
- Decreto de alcaldía resolviendo como se propone, 14/04/1977
- Notificación de Urbanismo al dueño del terreno de la parte del decreto de alcaldía que le afecta, con recibí, 14/04/1977 y pliego de cargos que se formulan contra él, 14/04/1977
- Notificación a los responsables de las chabolas de la orden de derribo de las mismas a ejecutar por el propietario del terreno según decreto de alcaldía, 14/04/1977 (4 doc.)
- Providencia del jefe de la Sección de Urbanismo para que informe la Dirección de Arquitectura si se ha ejecutado lo ordenado, 09/05/1977
- Informe de la Dirección de Arquitectura al alcalde sobre subsanación de las deficiencias encontradas, 10/10/1977
- Providencia archívese, 15/10/1977



EXPEDIENTE DIGITALIZADO (Ayuntamiento de Oiartzun)

Expediente de 2006-2007:

- Informe del arquitecto municipal con propuesta de apertura de expediente sancionador y de expediente disciplinario por instalación de terraza en un bar sin licencia, acompañado de fotografía.
- Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Vivienda de acuerdo con la propuesta anterior
- Propuesta de resolución de la Junta de Gobierno local (JGL) para la apertura de expediente disciplinario y de expediente sancionador
- Certificado del acuerdo de la JGL de inicio de expediente disciplinario
- Acuerdo del alcalde de inicio de expediente disciplinario
- Informe propuesta del arquitecto municipal
- Propuesta de resolución de la JGL
- Certificado del acuerdo de la JGL concediendo un mes para la legalización
- Notificación al interesado
- Informe propuesta del arquitecto municipal
- Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Vivienda concediendo otro mes para la legalización
- Propuesta de resolución de la JGL sobre imposición de multa
- Certificación de la resolución acompañada de fotografías
- Notificación de la resolución a los interesados
- Alegaciones solicitando la retirada de la multa y de la sanción
- Informe del arquitecto con propuesta de concesión de un mes más y propuesta de multa
- Propuesta de resolución de la JGL
- Certificado de la resolución
- Informe del arquitecto para finalización del expediente disciplinario
- Notificación con acuse de recibo
- Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Vivienda de finalización del expediente
- Propuesta de resolución de la JGL de finalización del expediente
- Propuesta de resolución de la JGL anulando la sanción y conservando la multa
- Notificación a los interesados